



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación:	731244089001- 2016-00212-00.
Demandante:	Ana Rosa Ausique de Sandoval
Demandado:	Elesván Vera Caviedes

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se advierte que, el recibo de impuesto predial del inmueble denominado lote 2, arrimado al expediente para efectos de acreditar el avalúo del mismo (Fl. 43), no corresponde al predio que se encuentra afectado con medida cautelar dentro del presente asunto, el cual se conoce como El Chuscal, el Despacho ordena que la parte demandante **ACLARE** esta situación, previo a correr traslado de dicho avalúo; de otro lado, se ordena que la parte demandante acredite documentalmente, cuál es el porcentaje de propiedad que le corresponde al demandado ELESVAN VERA CAVIEDES, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 354- 4547, toda vez que, claramente está acreditado que el demandado es copropietario del mismo, esta circunstancia debe ser esclarecida antes de señalar fecha para el remate, por cuanto, se debe tener certeza acerca del porcentaje del predio que se subastará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ